

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 7

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magistrol

TELÉFONO 12717

MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVI

D E A C T U A L I D A D

LOS CONSEJOS PROVINCIALES.—*El Decreto de 9 de junio de 1931, que dió origen a los Consejos provinciales, se dictó principalmente, según se manifiesta de manera taxativa en su preámbulo, para "desconectar" los Organismos provinciales de la Administración Central, descargando a ésta de su intervención excesiva y ensayando principios de autonomía, que interesará acentuar, a medida que los resultados así lo aconsejen, en bien de los servicios. Se trataba de ensayar un nuevo procedimiento, en todo contrario al viejo sistema de limitar la actividad de los Organismos provinciales, a la estricta aplicación de los reglamentos de la Administración. Se confirió, por el mencionado Decreto, en consonancia con su espíritu, a los Consejos provinciales, a parte de las facultades que disfrutaban ya las antiguas Junta provinciales de Primera Enseñanza, otras atribuciones de cierta gravedad, dando a los Consejos la máxima autonomía para su estructuración y aplicación. Ya entonces señalamos los peligros que esta máxima autonomía podría traer, y que la práctica y el tiempo, que es el contraste de los aciertos y de los errores, nos ha venido a confirmar. Tenemos a la vista una información de casi todos los Consejos provinciales de España, relativa a la aplicación de la facultad que se les confirió por el Decreto mencionado de hacer los nombramientos de Maestros interinos, sustitutos, suplentes, etc. En números sucesivos hemos de insertar estas informaciones. Por ellas podrá apreciarse la disparidad de criterios, rayanos en lo caótico, que han adoptado unos y otros Consejos provinciales. No queremos censurar las normas de este ni del otro Consejo en cuanto a la aplicación de los nombramientos de interinos; estamos seguros que todos los Consejos han dictado las suyas con absoluta buena intención, procurando asegurar, en su reglamentación, el mejor acierto y la máxima garantía en los nombramientos; pero queremos hacer notar a las autoridades, la barahunda de reglas, distintas y contradictorias que en ellas se observa, que han forzosamente de llevar el desconcierto a los Maestros aspirantes a esas interinidades, dando lugar a que no sepan, en cada caso a qué carta quedarse, ni cómo ni cuándo han de solicitar, ni qué documentos han de aportar, ni qué preferencias podrán alegar, etc., etc., ya que lo que en un Consejo se tiene como mérito indiscutible, en el vecino se tiene por baladí y mientras en el Consejo A, puede solicitarse en todo tiempo, en el B, se dan solamente ocho días de plazo, etcétera, etc. Esto, forzosamente, repetimos, ha de llevar el desconcierto a los aspirantes a interinidades, y de ello son reflejo fiel las numerosas consultas que a menudo se nos hacen a este respecto. Creemos, en efecto, que deben darse una máxima flexibilidad en la aplicación de los Reglamentos, pero la total autonomía en la aplicación de procedimientos, trae obligadamente a este desconcierto, que creemos merece un punto final y un poco de orden, de uniformidad de criterios.*

Las Direcciones de Escuelas graduadas.—En nuestro número del día 10 del corriente publicamos un artículo lamentando que se retrasara indefinidamente la provisión de las Direcciones de Graduadas, y pedíamos que

se remediara cuanto antes este olvido o lo que fuere.

La petición ha sido atendida y con fecha del día 18 se ha firmado una orden que insertamos en otro lugar del periódico. No es todavía la convo-

catoria, pero se autoriza a la Dirección general para hacerla y esperamos que saldrá de un momento a otro. Llamamos la atención de los que piensen solicitar sobre el plazo de diez días que se da para ello. Es en verdad apremiante. Se solicitará con instancia y hoja de servicios. Deben, pues, tener preparada o ir preparando dicho documento.

En la instancia y al margen izquierdo deberán hacer constar las vacantes que se desean y el orden de preferencia.

Los expedientes se han de presentar en las secciones administrativas. La relación de vacantes con carácter provisional, la hemos publicado en el mes de agosto pasado y esperamos que será reproducida, con las correcciones correspondientes, al hacer la convocatoria. Inútil es decir que la insertaremos con toda diligencia y sin pérdida de tiempo, pero como el plazo de diez días es tan perentorio, anticipamos estas noticias y llamamos la atención de los interesados.

Nada se dice en la orden de reintegro de huérfanos, pero creemos que habrá que hacerlo en la instancia, poniendo en ella, además de la póliza o sello de 0,50 pesetas de huérfanos, tantos de 0,10 como vacantes se soliciten o el equivalente en sellos de más precio. Es uno de tantos detalles que deberán hacerse constar en la convocatoria.

De clases de adultos.—Se nos había dicho que en la "Gaceta" del domingo o del lunes pasados aparecían las disposiciones nuevas sobre enseñanza de adultos, pero los anuncios no se han confirmado. De todos modos no creemos que puedan tardar, y las daremos inmediatamente. Por lo que se refiere a los pueblos pequeños creemos que todo seguirá, en la práctica, como hasta ahora.

Homenaje al señor Bahamonde.—Los Maestros de la provincia de Pa-

lencia se proponen manifestar de modo tan significativo y unánime su consideración y aprecio al señor Jefe de la Sección Administrativa, don Porfirio Bahamonde, que apenas iniciada la idea de tributarle un homenaje, son ya muy pocos los que faltan de enviar su adhesión al mismo.

Como hay muchos compañeros de otras provincias que, por haber ejercido en la de Palencia, han manifestado deseos de sumarse también a este propósito, para demostrar el grato recuerdo que conservan de tan digno funcionario y excelente amigo, les participamos que pueden hacerlo enviando su adhesión y la cuota acordada de cinco pesetas a don Teófilo Calzada, Presidente de la Asociación provincial de Palencia.

A su debido tiempo recibirán una tarjeta, donde han de estampar la firma, para el album que se le dedica.—**La Comisión.**

Unas cuantas verdades.—Nuestro estimado colega "Maestro y Escuela", de Huesca, comentando datos del presupuesto, escribe lo siguiente:

"Aguardamos confiados que el Gobierno demostrará prácticamente la esperanza que tiene en la obra del Magisterio para la consolidación de la República, pues quiéranlo o no somos optimistas en un porvenir mejor para la Escuela, porque, cuando se cree en el valor de la democracia, no hay otro camino que engrandecer la Escuela.

Sembrar el desaliento en el Magisterio, no haciendo caso a sus reivindicaciones, es llevar el pesimismo a todos los ámbitos de España, es laborar por la creación en el pueblo de una rebeldía sorda, diluida, pero que a la larga daña al Estado con lo estatuido. El Magisterio pide justicia y la conseguirá. La República, en sus primeros meses, dijo que hacía de los problemas culturales cuestión de honor y debemos esperar en que se cumplirá, cueste lo que cueste, el programa cultural que se trazó al aprobar la Constitución.

Si los artículos del Código fundamental del Estado no se cumplen íntegramente, si son letra muerta, no piense nadie que España marcha por la senda del progreso y de la libertad. La educación integral del pueblo, sin castas ni categorías, debe cumplirse con la energía indomable del que defiende, como dijo el señor Azaña, si fuese preciso, la República con los dientes y con las uñas.

Para no tener que llegar a ese extremo, basta que los ideales de la República se adueñen del pensar y del sentir de los españoles y esto no puede hacerlo más que la Escuela nacional, que es el crisol donde se forman los futuros ciudadanos. Sólo la Escuela esconde y tiene el secreto del porvenir de España. Abandonar la Escuela para que viva muriendo, como hasta ahora, en su miseria económica, descentrada del engranaje social, afirmamos que es un desacierto político y a la par, según nuestro pensar, un crimen de lesa patria."

Más acerca de los Consejos locales. Cada nueva queja que recibimos acerca de los Consejos locales, nos apena sinceramente. A fuerza de tratar de los Consejos, sin querer, los hemos tomado cariño; quizá tanto cariño como su progenitor, y desde luego mucho más que algunos Maestros.

Hoy recibimos una carta, de la que copiamos algunas palabras, que es reflejo de lo que en no pocos pueblos está sucediendo. Oigamos:

"Aquí no hemos podido constituir el Consejo local. El Ayuntamiento se ha opuesto de una manera terminante. Nosotros oficiamos a los padres de familia y eligieron los dos vocales; cuando pasó un mes requerí al Alcalde, que había dado la llamada por respuesta y me contestaron que habían mandado las propuestas al Consejo provincial, pregunto al Consejo y allí no han mandado nada; sigo preguntando al Alcalde y siempre lo mismo, me dice que ellos no hacen nada, porque no les interesa. ¡Cualquiera obliga a un Alcalde a hacer una cosa, como él no quiera. El que no crea esto es porque no conoce los pueblos. Y verán ustedes cómo se las arreglan para encima echarnos la culpa a nosotros.

Es sensible esta apatía de los pueblos por las cosas de la enseñanza. Creemos, sin embargo, que nadie mejor que los Maestros mismos son los llamados a ir cambiando las cosas, con habilidad y diplomacia, no echándolo todo a rodar e indisponiéndose con las autoridades, sino todo lo contrario, consagrándose con pericia a su conquista, interesándolas con tino y discreción por la enseñanza. Cuando los pueblos se convengan de que este interés por la enseñanza no ha de terminar en un toque a su bolsillo, de lo que tan escarmentados están, estamos seguros de que poco a poco, irán en-

tando por el aro y colaborando con el Maestro, una vez de tenerle por enemigo declarado.

Suceso lamentable.—Se nos dice lo siguiente: "En la parroquia de Cortegada-Silleda, de la provincia de Pontevedra, aconteció un lamentable suceso, o más apropiado al caso, un acto de verdadero salvajismo. Eran las doce de la noche del 24 de octubre y en ocasión en que toda la familia descansaba, cuando fué acometida a pedradas la casa-habitación del Maestro, por los cuatro costados. Una tremenda lluvia de piedras lanzadas por villanas y ruines manos interrumpió el sueño de nuestro compañero, quien al oír el aterrador ruido que los cristales producían al romperse y el agitado ¡¡pim!! ¡¡pam!! de las piedras sobre las ventanas, se levantó, como es natural, por si podía ver las airadas manos.

No bien se había asomado a la ventana de su dormitorio, cuando recibió el fuerte golpe de una piedra, llevándose tras sí dos dientes incisivos superiores.

En el dormitorio de los hijos ocurría otro tanto. En todas las habitaciones aparecieron piedras de un kilogramo de peso, ¡hasta en la cocina!

Como el local Escuela está en la misma casa, éste éste también fué apedreado. En total aparecieron 26 cristales rotos, a pesar de haber señaladas en la pared otras tantas picaduras de golpes fallidos. Los desalmados, sin duda, esperaban contestación por los sitiados, y al no tomarla, cuando se cansaron iniciaron la retirada con algunos disparos al aire. El caso es horrible en pleno siglo XX. He aquí, lector, cómo, además de los mil procedimientos que a diario acontecen para molestar al Magisterio se da otro cumbre e impropio de pueblos civilizados. He ahí el recurso que los vecinos tomaron para hacer imposible la permanencia del desventurado compañero en la Parroquia.

Es preciso premiar el hecho como merezca y que las autoridades superiores tomen nota para evitar males mayores.—**Corresponsal H.**"

No tenemos más noticias del suceso que las anteriores y suponemos que se habrán castigado o se castigarán tales desmanes.

Congresillo pedagógico en Segovia.
—La Permanente de la Provincial del

S E C C I O N L E G I S L A T I V A

vincial, dejando en libertad a cada asociado para pertenecer a esta sección de Socorros, y a este efecto se acuerda desaparezca en lo sucesivo el socorro que tiene establecido esta Asociación de Partido.

Quinto. Interesar de la Nacional que las plazas de nueva creación del Presupuesto próximo sean creadas en sueldos de 5.000 pesetas en adelante, a fin de que asciendan el mayor número de Maestros.

Sexto. Que al discutirse los Presupuestos se acuerde que el Magisterio Nacional sea en todo equiparado a los funcionarios del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución.

Séptimo. Los viajes de los socios para la reunión anual ordinaria de esta Parcial, serán pagados por la Asociación, siempre que los vehículos vengán con plazas completas; bien entendido, que no podrán una o dos personas utilizar un coche. Además, cada asociado que tenga en su pueblo establecida línea la utilizará para hacer el viaje y dado caso de que no lo hiciera se le pagará sólo el importe del billete que dicha línea tenga establecido.

Octavo. Facultar a la Directiva para que al convocar a reunión dé el mejor itinerario de viaje y el que no se amolde a él pagará los gastos de su cuenta.

Noveno. Todo Maestro que no pertenezca a la Asociación y acuda a la reunión, los gastos que se le ocurran de locomoción serán de su cuenta particular.

Décimo. La comida de reunión será de cuenta de la Asociación, siempre que ésta tenga fondos para sufragarla; pero nunca pagará la Asociación comida a individuos ajenos a la misma. — El Presidente, **Leonardo URIARTE**.

San Martín de Montalbán.

Zaragoza-Sos. — Los acuerdos que esta entidad tomó en la Junta general extraordinaria, fueron los siguientes:

Primero. Aprobar el acta de la sesión anterior.

Segundo. Elegir a don Orencio Pácareo, de Zaragoza, representante de esta provincia en la Directiva de la Nacional.

Tercero. Pedir a la superioridad que las Escuelas de "Costa", Hernán

Construcción de edificios escolares y subvenciones del Estado.—En el presupuesto próximo se consignan veinte millones de pesetas para construcción de Escuelas. Hemos creído útil dar las reglas necesarias para que los Ayuntamientos puedan incoar los expedientes de subvención, con las mayores facilidades posibles.

Tres son las formas en que el Estado contribuye a la construcción de edificios escolares.

A) Construcción directa por el Estado, con aportaciones de los Ayuntamientos, entidades o particulares.

B) Construcción por los Ayuntamientos, con subvención del Estado.

C) Construcción de Escuelas por el Estado, sin aportaciones municipales, en aquellos municipios faltos de recursos.

En el primer caso A) los Ayuntamientos, las entidades o los particulares tienen que aportar el solar donde ha de construirse el edificio Escuela y una cantidad en metálico o en materiales, no inferior al 25 por 100 del coste de la obra. (La Dirección General tiene editado un folleto, que remite a los Consejos locales que lo soliciten, gratuitamente, en el que se detallan las condiciones, modelos de documentos, etc., que es necesario cumplir para la formación de estos expedientes, que se encuentran además en la real orden de 10 de julio de 1928 ("Gaceta" del día 15) y en las Instrucciones técnico higiénicas de 31 de marzo de 1923).

Segundo caso B). En este caso, el Ayuntamiento construye la Escuela por su cuenta con planos hechos por el Ministerio a su petición y el Estado da una subvención de nueve mil pesetas por cada Escuela unitaria o mixta, y de diez mil por cada Sección de Graduada o unitaria o mixta que tenga casa-habitación para el Maestro. La vivienda ha de ser independiente de la Escuela, no permitiéndose que esté colocada encima de las aulas. (Para la formación del oportuno expediente véase el indicado Folleto de la Direc-

Cortés y demás que se creen sean provistas por la legislación común.

Cuarto. Constar en acta el sentimiento de la Asociación por el fallecimiento de doña Eulogia Lafuente, Maestra jubilada de Zaragoza.

ción general de Primera enseñanza.)

Tercer caso C). Se regula por el decreto de 7 de agosto de 1931, que señala tres formas de ayuda del Estado: a) Reducción de las aportaciones en metálico a límite inferior al 25 por 100 del coste de la obra. b) Sustitución de estas aportaciones en metálico por la de materiales, en cuantía inferior, también al 25 por 100 del coste de la obra. c) Exención total de aportaciones.

En todos los casos el Ayuntamiento ha de facilitar el solar para la erección del edificio Escuela y campo escolar anejo.

La formación del oportuno expediente en cualquiera de los tres casos se hará:

Primero. Instancia al Director general de Primera enseñanza, solicitando la reducción o exención total de aportaciones, en la que se hará constar que la limitación tributaria del Ayuntamiento no permite aumento ninguno de gasto o sólo en la cuantía que puedan ofrecerse.

Segundo. Certificado del Consejo local que haga constar la necesidad de la construcción, por no existir edificios adecuados para la enseñanza.

Tercero. Idem del Ayuntamiento que acredite la imposibilidad de alquilar locales adecuados para la enseñanza e imposibilidad de acometer la construcción a sus expensas, extremo que se acredita con una copia certificada del presupuesto de gastos e ingresos del Municipio; y

Cuarto. Certificado en que se exprese las aportaciones a que el Ayuntamiento se obliga, con detalle de metálico, materiales, jornales, etc. Este expediente se cursará por el Consejo provincial.

Acordada que sea la reducción o exención en su caso, por la superioridad, se incoará otro expediente, que ha de integrarse con los siguientes documentos: Primero. Instancia dirigida al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el que se solicite la construcción, de acuerdo con la concesión hecha.

Segundo. Certificación número 4.^a del expediente anterior, ampliada en el sentido de compromiso por el Ayuntamiento a conservar el edificio, en la cantidad que se señale.

Tercero. Plano del solar (con sus

Cartas de un Maestro viejo a un Maestro nuevo

CARTA SEGUNDA

Amigo querido: Celebro que tanto interés te haya despertado el anuncio de mis consejos. Es posible que este interés sea más curiosidad que otra cosa; sin embargo, ya es algo. No esperaba menos de ti.

Has creído, por lo visto, al leer mi anterior carta, que soy un furibundo detractor de la nueva pedagogía, y estás equivocado absolutamente. No temo a los novadores de ninguna ciencia; admiro a los modernos pedagogos y creo sinceramente que hay mucho utilizable en sus enseñanzas, y sobre todo que hay abierto un dilatado, inmenso porvenir en las normas educativas, el día que la Psicología experimental, que ahora está todavía en mantillas (para hablar en pedagogo, que está aún en la edad de los intereses perceptivos) suelte los andadores e ingrese en la de los "intereses motores" y las ideas abstractas.

No, amigo mío, no temo las nuevas normas, ni a los nuevos pedagogos; pero lo que sí temo, hasta el pánico, es el abuso de esas normas y de esos pedagogos, porque opino como el gran don Miguel de Unamuno, que este abuso puede ser funesto para la misma pedagogía: "Donde quiera que el ejército ha abusado—dice Unamuno—se ha formado el partido antimilitarista; cuando el clero ha abusado se ha formado el partido anticlerical. Nuestros hijos, nuestros nietos, conocerán en España un partido antipedagógico, porque yo temo mucho a la pedantería de los que nos arrogamos el sacerdocio de la cultura."

Y esto es lo que yo quiero aconsejarte, como primera providencia.

Vas a entrar en esa aldea "perdida"—según me dices en la carta, saltando a ella, desde las aulas de esa bella ciudad, atiborrada de museos, de bibliotecas, de archivos, etc.—Llevas el cerebro repleto de bellas teorías, de más bellas ilusiones y temo por ti, no por la Pedagogía, que al cabo y al fin

condiciones de emplazamiento, dimensiones, desnivel, orientación, etc., conforme a las instrucciones técnico-higiénicas de 31 de marzo de 1923.

En el "Manual del Maestro" que acabamos de publicar hallarán complementados al detalle, algunos de los anteriores extremos.

nada tiene que ver con sus interpretadores.

Yo te aconsejo que vayas cargado de optimismo, porque le has bien menester. No trato de predisponerte contra la aldea, ¡qué disparate! pero no quiero que cuando llegues a ella, con tu bagaje de ideas nuevas, con tus entusiasmos juveniles, se te caigan los palos del sombrero y den al traste con esa encendida vocación, malográndose en ciernes el buen Maestro que se halla en ti incubado.

Cárgate de optimismos y cárgate de fe; la fe es el gran taumaturgo de la actividad. Cuando el choque de la realidad rural te haga ver que un crecido tanto por ciento de las bellas teorías que estudiaste en los libros, no tienen inmediata (muchas veces ni remota), aplicación, sáturnate de fe, que es la progenitora de toda empresa fecunda y grande, y sigue tu camino. Pero síguete con tiento. No trates de imponer tus principios pedagógicos, echándotelas de sabihondo. Ten presente que los aldeanos reconocerán su ignorancia, pero no gustan, como no gusta nadie, de que les saquen de ella con insolencias de sabiduría, sino con amor, con caridad.

Ya tienes, pues, dos cosas: ten fe y ten caridad.

Trata con modestia a las gentes del pueblo, con un sentido "democrático", que no quiere decir popular. Es decir, trata igual al pobre que al rico, sin parcialidad por unos ni por otros. En la Escuela, ni hay pobres, ni hay ricos, hay solamente "infancia", que ha de "guiar" el Maestro para formar ciudadanos útiles a sí mismos y útiles a España.

Huye como de la peste de formar "camarillas" con la gente del pueblo, de echarte "amigotes". Mira que la vida de los pueblos es lucha, como todas las vidas, y que, si te significas con los unos, los otros te contarán como enemigo, aunque tú no quieras serlo. Sé siempre igual con todos; haciendo de la aldea una continuación de la Escuela, un prolongado sacerdocio de cultura, amable, discretamente, procurando ser árbitro y no juez de las cuestiones de la aldea...

Pero ya basta por hoy, que no quiero parecerte pesado; un abrazo cariñoso y adiós.

Juan PIEDRAHITA

NUESTRO CONCURSO

Al concurso de artículos para el mes de noviembre sobre el tema "Cómo civilizar la Escuela", han acudido 54 trabajos, de ellos, varios que llegaron pasado el plazo, por retrasos de correos. Era nuestro propósito insertar como máximo media docena de artículos sobre dicho tema, pero ante el número tan considerable de los recibidos y ante el mérito de muchos de ellos hemos ampliado hasta catorce el número de los seleccionados para la publicación, que son los remitidos por los señores siguientes: don Julio Sánchez, don Francisco González, don Fernando San Martín, don Alberto Castell, don Luciano Romero, don Pablo del Santo, "Benacantil", don Juan de Dios Aguilar, don José María Fernández, don Genadio Gavilanes, don José Martos, don Esteban Torrijos, don Juan Muñoz y don Luis G. Bover. Este orden es el mismo en que fueron recibidos los trabajos. Otros varios merecen también la publicación, pero sería abusar de un mismo tema, y las columnas del periódico esperan otros concursos no menos interesantes. Quedamos muy agradecidos a la cooperación que todos nos prestan para estos concursos.

En el número próximo anunciaremos el concurso de diciembre.

MÉTODO PEDAGÓGICO DE DIBUJO

por Víctor Masriera

Método de aplicación sencillísima, eficaz y económica. Dividido en seis grados (seis carpetas con colecciones de ejercicios), a dos pesetas cada grado.

De venta en las librerías pedagógicas y pedidos a Juan Ortiz. Editor. Marqués de Torrelaguna, 20. Ciudad Lineal, Madrid, y en EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PIDA HOY MISMO CATALOGO ILUSTRADO GRATUITO A LOS UNICOS DISTRIBUIDORES PARA ESPAÑA UNION DE CENTROS FABRILES VERGARA 23. SAN SEBASTIAN

LO QUE DEBIERA ESTAR HECHO...

Derogar la Real Orden que excluyó a los Maestros de los beneficios u opción que establece el artículo 17 del Estatuto de clases pasivas.

Ese artículo dice que las familias de los funcionarios podrán optar por los derechos pasivos que les concedía la anterior legislación o por la del Estatuto de la Dictadura.

No hacía ninguna excepción, pero una Real Orden de 23 de febrero de 1929 declaró arbitrariamente que eso no era aplicable a los Maestros.

La excepción no sólo fué arbitraria, sino, además, deprimente para el Magisterio. ¿Por qué tal exclusión de lo que podía ser un beneficio?

Apenas advino la República pedimos que esa orden fuera derogada. Lo han pedido en las Cortes. La han solicitado las Asociaciones.

Pero a todo esto se contesta con el silencio. Y esto no debeira ser así...

S E C C I O N O F I C I A L

INDICE DE LA "GACETA"

Día 19 noviembre.—Dirección general de Primera enseñanza.—Resolviendo el concurso anunciado para proveer entre Maestros de Escuela nacional 15 plazas para Escuelas o clases españolas en el extranjero (seis en Francia, tres en Portugal y seis en Andorra) y otras 15 de aspirantes para las que se creen o vaquen en lo sucesivo.

Día 20 noviembre.—Ley determinando cómo estará constituida la Junta facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Otra disponiendo se concierte con el Instituto Nacional de Previsión, al interés del 5 por 100 anual, el préstamo de 200.000 pesetas, para el que fué autorizada la Junta Nacional de Música.

Decreto autorizando al ministro de Hacienda para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre convalidación de la Orden del Ministerio de la Guerra de 30 de agosto de 1927, en relación con la construcción de un grupo escolar en el Campamento de Carabanchel.

Orden resolviendo el expediente incoado para la resolución del concurso para la provisión de la cátedra de Dibujo del Instituto de San Sebastián.

Otra idem id. id. del Instituto de Sevilla.

Otra disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la provisión de la cátedra de Lengua Latina, vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cáceres.

Otra disponiendo se dé la correspondiente corrida de escalas y que los catedráticos de Institutos que se mencionan pasen a las categorías del Escalafón y sueldo que se indican.

Otra idem id. id. y que los catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación que se mencionan pasen a ocupar los números del Escalafón que se indican con los sueldos que se determinan.

Otra concediendo a don Cornelio Ibarguchi Aguirre, Maestro nacional, autorización para desempeñar una clase de la Escuela Municipal de Bilbao.

Otra disponiendo quede reorganizado en la forma que se indica el Tribunal de oposiciones, turno libre, a la cátedra de Lógica fundamental (curso preparatorio de Derecho) de la Universidad de La Laguna.

Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a seis plazas de oficiales de la Secretaría técnica de este Ministerio y dos de traductores.

Otra autorizando a la Dirección general de Primera enseñanza para anunciar concurso de traslado para proveer Direcciones de Escuelas graduadas.

Día 21 noviembre.—Orden resolviendo el expediente instruido en virtud de instancia que se indica de la Asociación de Profesores titulares de Dibujo y de la de Alumnos de Bellas Artes.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de encargado de curso de la asignatura de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Torrelavega, a favor de don Félix Baños Correas.

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto en nombre y representación de don Francisco Natera Muñoz contra la resolución que se indica del gobernador civil de Córdoba.

Otra disponiendo se entienda rectificada de la manera que se indica la orden de 29 de septiembre del año actual relativa a ascensos de los catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza que se mencionan.

Otra disponiendo se abone el 30 por 100 de su sueldo a los catedráticos numerarios del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ceuta que se mencionan.

Otra concediendo al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo la subvención de 10.000 pesetas para los gastos de instalación.

Otra designando para el desempeño

de la cátedra acumulada de Microbiología médica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, a don Vicente Sanchis y Bayarri, catedrático titular de Higiene.

Otra idem id. id. de Fisiología general, comprendiendo la Química Fisiológica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, a don José Puche y Alvarez, catedrático titular de Fisiología especial y descriptiva.

Otra declarando en suspenso cuantas disposiciones existan sobre provisiones interinas en los Conservatorios y Escuelas de Bellas Artes.

Otra aprobando la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona, para el nombramiento del personal interino encargado de desempeñar las enseñanzas del grado de Intendencia actuarial.

Otra aprobando la Carta fundacional confeccionada por el Patronato local de Formación profesional de Ronda (Málaga).

Dirección general de Primera enseñanza.—Disponiendo se devuelva a doña Feliciano de Gabiola y Lázpita la fianza que tenía constituida como contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Durango (Vizcaya).

Idem a don José Gracia Monclús la fianza que tenía constituida como contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Torredonjimeno (Jaén).

18 noviembre.—O. Nombramientos de Maestros para el Extranjero.

El excelentísimo señor ministro, jefe de este departamento, me comunica con esta fecha la orden siguiente:

"Ilustrísimo señor: Visto el expediente que, para su resolución, eleva a este Ministerio el presidente del Tribunal calificador del concurso-examen anunciado por orden de 5 de julio último ("Gaceta" del 16), para proveer entre Maestros de Escuela nacional 15 plazas para Escuelas o clases españolas en el extranjero (seis en Francia, tres en Portugal y seis en Andorra) y otras 15 de aspirantes por las que se creen o vaquen en lo sucesivo

Resultando que en la propuesta formulada por dicho Tribunal aparecen cubiertas 15 plazas objeto de provisión en los Maestros nacionales y Escuelas del extranjero que luego se dirán, así como cinco de aspirantes en expectativa de destino de que también se hará mención:

Considerando que en el referido expediente se han cumplido los requisitos de su convocatoria y no se ha producido reclamación alguna.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en

el decreto de 29 de septiembre de 1931.

Este Ministerio, por lo que a él corresponde, se ha servido aprobar el expediente del concurso-examen convocado por orden de 5 de julio último, para proveer 15 plazas de Maestros para Escuelas o clases españolas en el extranjero, y en consecuencia de ello dispone:

1.º Que con arreglo a la propuesta formulada por el Tribunal calificador, se nombre para servir las Escuelas que se expresan a los siguientes señores:

Don Alejandro Tarragó y Borrás, Maestro nacional de Alguerri (Lérida), para Aubervilliers (Francia).

Don Agustín Sala y Sala, Maestro nacional de Llanzá (Gerona), para Perpignan (Francia).

Don Cayetano Gómez España, Maestro nacional director de la Escuela graduada "Olóriz", de Valencia, para Toulouse (Francia).

Don Inocencio Alejandro Salvador Aznar, Maestro nacional de Salardú (Valle de Arán, Lérida), para Burdeos (Francia).

Don Francisco Albero Francés, Maestro de la Escuela de Cintruénigo (Navarra), para Bayona (Francia).

Don Remigio Sáez Soler, Maestro nacional del grupo "Luis Vives", de Valencia, para Cette (Francia).

Don José Peinado Altable, Maestro nacional de Piñel de Abajo (Valladolid), para Lisboa (Portugal).

Don Benjamín González Ramiro, Maestro director de la Escuela graduada de niños de Berga (Barcelona), para Oporto (Portugal).

Don Salvador Nadal Viader, Maestro de la Escuela nacional de Orientación Marítimo-pesquera del Pósito Pescador de Puerto de la Selva (Gerona), para San Julián de Loria (Andorra).

Don Juan Hereter Ficapal, Maestro nacional de Parasita (Barcelona), para Andorra la Vieja (Andorra).

Don Pablo Caván Hernández, Maestro nacional de Nepas (Soria), para Helvás (Portugal).

Don Eladio del Campo Iñiguez, Maestro nacional de Murillo del Río (Logroño), para Encamp (Andorra).

Don Bernardo Jaraquies García, Maestro nacional de la Escuela graduada "General Navarro y Alonso de Celada", de Valencia de Alcántara (Cáceres), para Canillo (Andorra).

Don Cándido Tomey Delgado, Maestro director de la Escuela graduada de Alcanar (Tarragona), para la Massana (Andorra).

Don Fernando Llach Fita, Maestro de la Escuela nacional de La Goleta número 1, Arucas (Las Palmas), para Ordino (Andorra).

2.º Que los Maestros referidos per-

ciban en sus nuevos destinos el sueldo personal que por el Escalafón les corresponde, más la gratificación y viáticos correspondientes que el ministerio de Estado les conceda conforme al artículo tercero del decreto de 29 de septiembre de 1931, quedando sujetos además a lo dispuesto en los artículos segundo, diez y once del mismo en relación con las Escuelas nacionales que ahora desempeñan y las del extranjero que se les adjudica.

3.º Que por las respectivas Secciones de Primera enseñanza se diligencien los títulos administrativos de los interesados y se les dé traslado de esta orden para que puedan acreditar su nombramiento y posesionarse de sus nuevos destinos, una vez cumplidos los requisitos que le atañe por el ministerio de Estado y en el plazo que éste señale en su resolución.

4.º Que los Consejos provinciales respectivos provean las mencionadas Escuelas nacionales en los Maestros suplentes, que percibirán el sueldo de entrada en el Magisterio primario, con cargo al remanente que quede en cada ejercicio del presupuesto de Instrucción pública.

5.º Que, conforme asimismo con la propuesta del Tribunal calificador, se declaren en expectación de destino, para las vacantes de Escuelas o clases españolas en el extranjero que se creen o vaquen en lo sucesivo, a los siguientes señores:

Don Julián Martínez Almoyna, Maestro nacional de Berdillo Carballo (Coruña), para Escuelas en Portugal.

Don José Rivas Frou, Maestro nacional de Alcabell (Lérida).

Don Luis Falcó Gimeno, Maestro nacional de la Escuela de niños de La Carolina (Jaén).

Don Antonio Cobos García, Maestro nacional de Jaraqués-Lubrin (Almería).

Don Epifanio Sánchez Belbás, Maestro nacional de Meicedo-Artaijo (Coruña).

6.º Que se remitan al ministerio de Estado, con inclusión de la presente, las propuestas formuladas por el Tribunal calificador, a los efectos del apartado quinto de la orden de 5 de julio de 1932.—("Gaceta" 19 noviembre.)

18 noviembre.—O. Concurso de traslado para la provisión de Direcciones de Graduadas.

En cumplimiento del artículo 26 del Decreto de 1 de julio del corriente año, se dispone que todas las vacantes naturales de Directores de graduada, con seis o más Secciones, sean provistas mediante concurso de traslado entre Directores de Escuelas que reúnan dichas condiciones.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Dirección general de Primera enseñanza para anunciar el concurso

de traslado correspondiente a las vacantes que actualmente existan y que reúnan las condiciones fijadas en el citado Decreto.

Los Directores de las Escuelas graduadas con seis o más grados que deseen tomar parte en este concurso, elevarán sus peticiones a la Dirección general, en el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la "Gaceta de Madrid", por conducto de la Sección Administrativa de la provincia donde sirvan.

A sus instancias acompañarán su hoja de servicios certificada en la forma reglamentaria.

Al margen de aquéllas harán constar las vacantes que solicitan por el orden en que las prefieran.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 3 de octubre último, podrán tomar parte igualmente en este concurso de traslado, cumpliendo las condiciones fijadas en el párrafo anterior, los Maestros directores de Escuelas graduadas de menos de seis grados que en la fecha de la convocatoria desempeñen cargo de Director obtenido por oposición.

El orden de preferencia para la adjudicación de las vacantes será, según dispone el artículo 26 del Decreto, el mayor tiempo de servicios en Direcciones de graduadas, y en igualdad de circunstancias el número más bajo en el Escalafón.

Las Secciones administrativas remitirán a este Ministerio las instancias recibidas en el plazo de cinco días, a partir del siguiente al de agotarse el señalado para la admisión de instancias. ("Gaceta" 20 noviembre).

18 noviembre.—O. Concurso para proveer las dos nuevas plazas de Directores de los Colegios de Sordomudos y Ciegos.

Habiendo de darse una organización autónoma y tener vida independiente los Colegios de Sordomudos y de Ciegos, que hasta ahora habían actuado como una sola institución, y siendo indispensable proceder a la designación de las personas que deban regir dichos Centros e imprimirles el nuevo carácter que garantice la eficacia de la labor,

Este Ministerio se ha servido disponer se anuncie la provisión de las plazas de Directores de aquellos Centros con arreglo a las siguientes bases:

1.º El Ministerio de Instrucción pública abre un concurso para proveer una plaza de Director del Colegio Nacional de Sordomudos y otra de Director del Colegio Nacional de Ciegos, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 12.000 pesetas y casa.

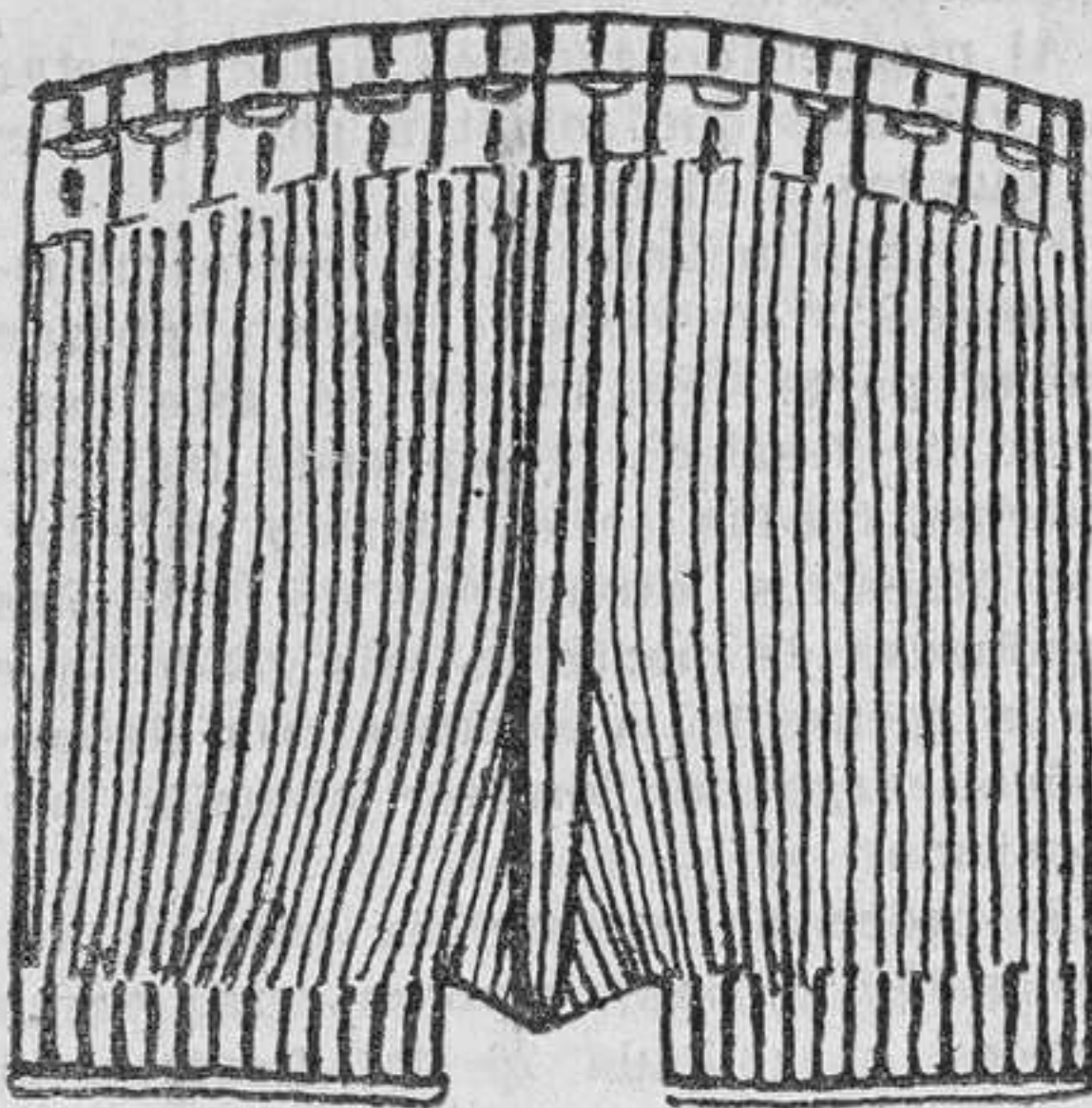
(Continúa en la página 350.)

Crónica de la moda

Braguita de punto de lana para niños

Todas sabéis que las braguitas son prendas indispensables para los niños desde su más tierna edad. Estas pueden ser de algodón, que suelen usarse como ropa interior, pero también pueden hacerse de lana y entonces se usan como prenda exterior y de abrigo.

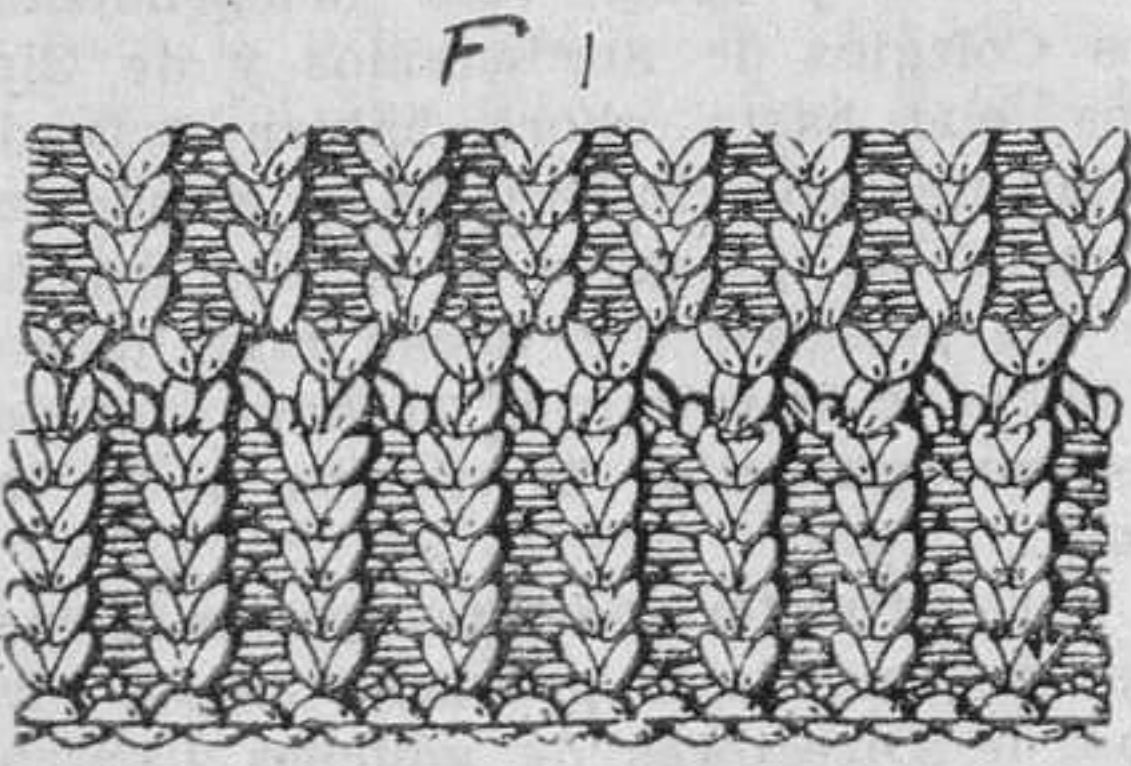
El modelo que presentamos es de una forma nueva, que tiene la ventaja de no impedir la libertad de movimientos del niño, y por lo fácil de su ejecución es recomendable a todas las per-



sonas que se dedican a hacer esta clase de trabajos.

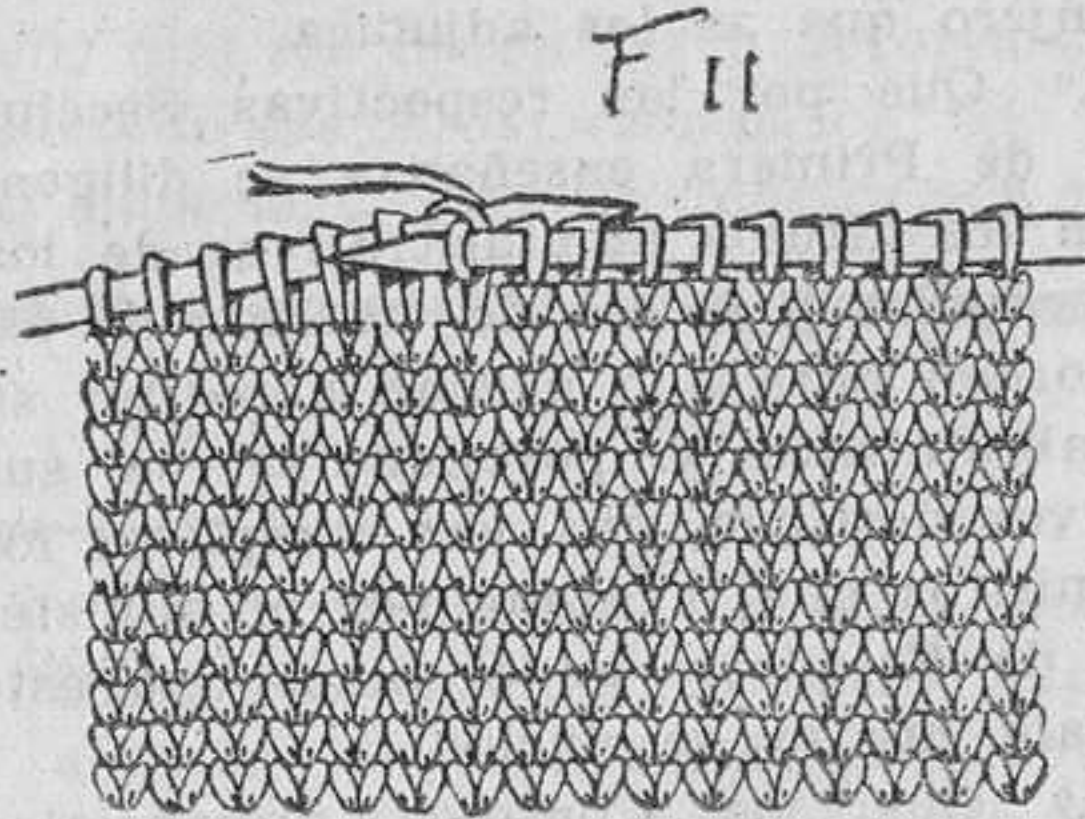
Las medidas que damos a continuación se pueden aplicar a niños de cuatro a catorce meses.

Para la primera talla se necesitan 50 gramos de lana céfiro, empleada doble, y dos agujas de hacer media, de tres milímetros. Para la segunda talla serán necesarios unos 25 o 30 gramos más. Se empieza por la parte superior del paño de las braguitas, haciendo 65 puntos (para la primera talla y 10 más para la segunda), y después de hacer dos agujas al derecho, seguirán cinco agujas de punto elástico (un punto al



derecho y otro al revés; figura 1); una aguja al derecho y otra de "troutou" (un pasado, dos puntos cogidos juntos, un pasado, etc.), como vemos en la figura 1. Otras cinco agujas de elástico invirtiendo los puntos con los de arriba y ya está concluido el elástico. Entonces se toma el punto de calceta

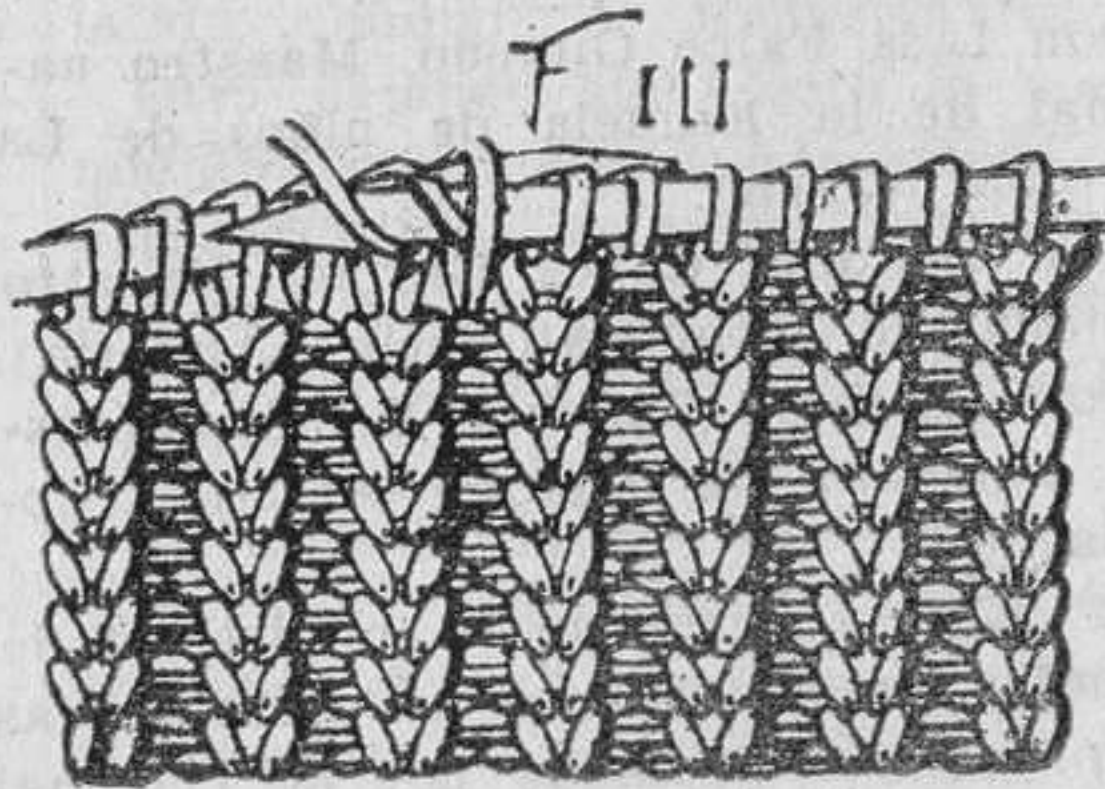
(una aguja al derecho y otra al revés, figura II), pero el punto 33 será siempre al revés en las agujas al derecho y vi-



ceversa, para formar el punto de costura del centro. Para dar el vuelo necesario se harán 10 puntos después del que marca la costura: vuelve atrás y se hacen otros 10 del otro lado. Después se vuelve la labor, y en la misma forma se harán 15 por cada lado, después 20 y por último 25, volviendo a hacer las agujas enteras, y así se trabaja recto unas 46 agujas, que vendrán a ser 18 centímetros.

Hecho esto se ha llegado a la especie de taleguilla que separa las perneras, que se forma creciendo un punto antes y después del de costura, continuando así hasta haber hecho seis crecidas por cada lado.

Háganse 30 puntos de elástico (figura III) para la primera pernera, vuél-



vase sobre ellos, ciérranse los 17 puntos del centro y sobre los 30 restantes se hará el elástico de la segunda pernera, dejando descansar la primera. Hechas ocho agujas de elástico, se harán al derecho, cerrando después. Procédase a terminar el elástico de la primera pernera, exactamente igual al de la segunda.

El delantero no tiene más variación sino que se suprimen los crecidos hechos inmediatamente después del elástico. Es decir: que terminado éste, se hacen las 48 vueltas de punto de calceta recto. Para terminarlas se cosen las costuras de los lados y taleguilla. Por

los agujeros se pasa un cordón de lana rematado por dos borlitas.

DE PUERICULTURA

El chupete constituye un serio peligro

A las mamás lectoras de esta página femenina creemos necesario enterarlas de algo que no se relacione con modas y "trapos", de algo que es esencialmente femenino: el amor a los hijos.

Vamos a hablar hoy de algo referente a los pequeñuelos, de una cosa que supone un serio peligro para ellos, del empleo del "chupete".

El "chupete" ha adquirido—desgraciadamente—carta de naturaleza en las costumbres de las nodrizas, avaras de su jugo lácteo, y de las madres perezosas.

Desde luego, no existe el menor inconveniente en que los pequeños que se encuentran en plena dentición, que sienten terribles dolores en las encías, pueden encontrar alivio en sus sufrimientos frotando éstas contra un objeto apropiado que les facilite la salivación, que calma, y el roce, que facilita la salida de los dientes.

Pero de esto a que desde el primer mes de su nacimiento, día y noche, se les ponga en la boca un objeto para que "chupen", para que "mamen" un trozo de caucho, media un abismo, y no creen médicos de renombre que ello pueda ser útil, higiénico y favorable a la salud de los niños.

Por lo pronto ese "chupete", impregnado constantemente de saliva, que se halla de manera casi perpetua en la boca del niño, no es una cosa limpia; pronto se desprende de él un olor fermentado, que puede provocar inflamaciones en la cavidad bucal y en los labios.

Además, corrientemente, cuando el "chupete" es retirado al niño, se suele depositar momentáneamente en un sitio cualquiera, el más próximo al alcance de la mano, en contacto con el polvo que cubre el mueble; también suele acontecer que el bebé "deja caer el "chupete" ya poco aséptico por su permanencia en la boca del niño, y que la que cuida al pequeñuelo vuelve a colocar en su boca el artefacto sin haberlo limpiado o haciéndolo únicamente con el pañuelo, cosas ambas que no pueden recomendarse por lo higiénicas".

Para darse perfecta cuenta de lo





que se acaba de exponer no hay más que compararlo con la minuciosa esterilización a que se somete la "tentina" del biberón. Después de cada biberón ingerido ésta es lavada cuidadosamente, por dentro y fuera, en agua hervida, y colocada luego en agua también hervida, esterilizada, hasta su próximo uso. No se encuentra excesiva ninguna precaución ante el temor que pueden suponer las fermentaciones de la leche que pueda quedar en las paredes del trozo de goma. Pero nadie piensa que el "chupete" se halla expuesto a los mismos inconvenientes: el niño que acaba de mamar o de tomar su biberón tiene en sus labios, lengua y boca restos de leche, y cuando se le pone el "chupete" se depositan en él esos residuos y pueden agriarse.

Además, con el uso del "chupete" se crea una costumbre perjudicial al niño, aunque pueda ser cómoda para la madre. Desde las primeras horas de su vida se le enseña a tener algo en la boca. Luego, cuando se le priva del "chupete", el niño emplea la feísima costumbre, que tantos azotes le cues-

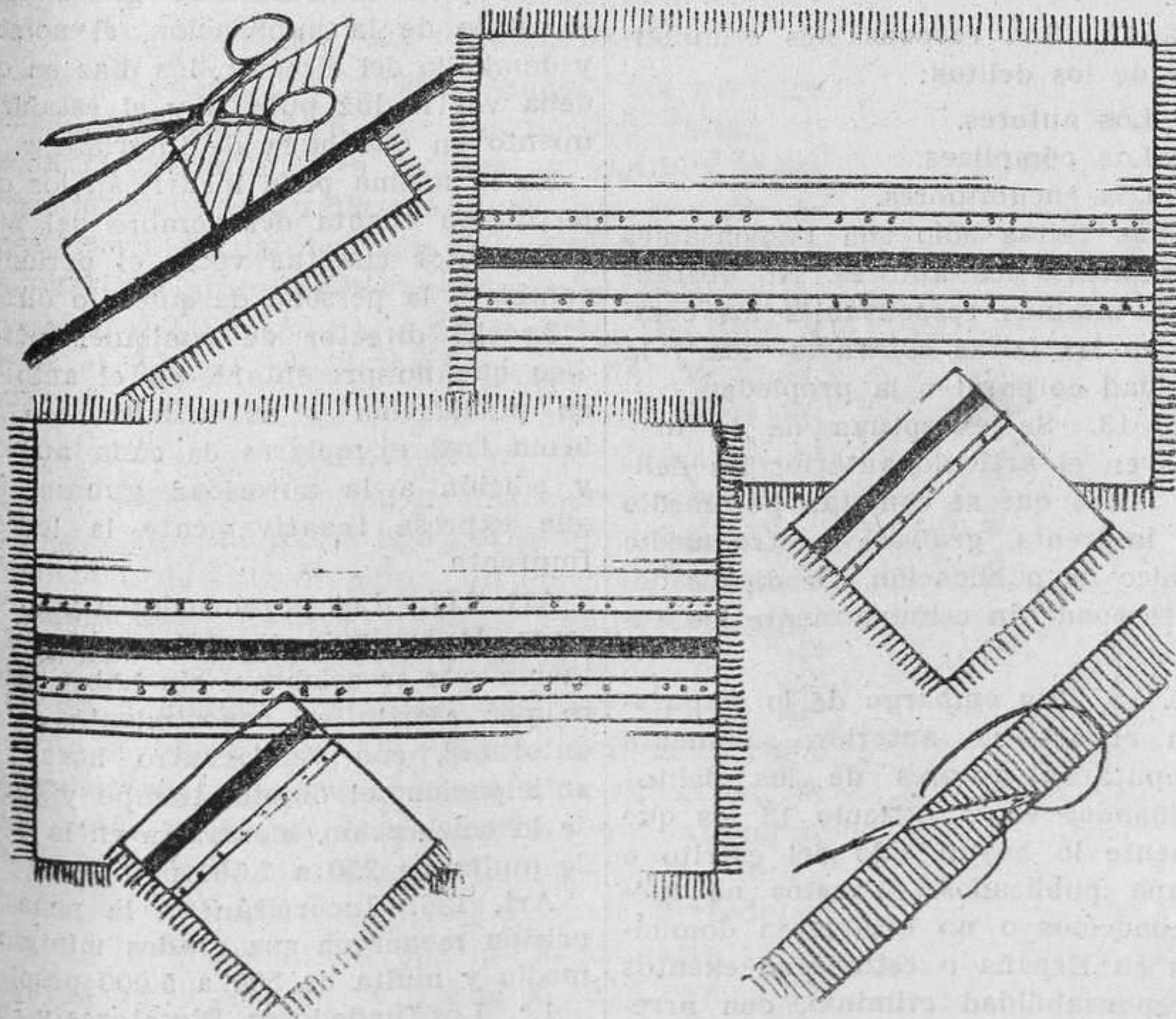
"chupete", tan en moda actualmente; sacrificad una parte de vuestra comodidad en aras de la salud de vuestros bebés.

LABORES PARA NIÑAS

Mantelería original para meriendas y desayunos

Desde hace ya algún tiempo la moda impone los colores para la ropa y los accesorios de mesa. Así que por muy bonito e higiénico que sea el mantel blanco, no hay más remedio que sustituirle por uno de los colores que la moda impone. He aquí, pues, un modelo de mantelería para desayunos y meriendas que probablemente alcanzará gran éxito, sobre todo en la época de verano.

Está compuesta de mantelillos y servilletas, los cuales deben constar de igual número. Si se destina el juego a un regalo, basta que haya dos mantelillos y dos servilletas. El género con que se hace es un lienzo que puede ser blanco, pero es preferible el malva, amarillo, etc., y está cruzado en su parte central por rayas encarnadas, azules y de color ocre, adornadas a ve-



éste un procedimiento muy fácil y rápido para rematar las mantelerías de lienzo, a las que se le da cierta sencillez campesina muy en armonía con las vajillas talavereñas y los manjares de rústica frugalidad.

El género debe cortarse al hilo para que el flequillo resulte igual. A este fin, lo mejor es sacar un hilo y cortar por la señal que deja, como puede verse en el grabado.

Para que el grupo de rayas y bодоques quede en el centro, debe promediarse el género antes de cortarlo.

El tamaño corriente para las servilletas de esta clase es el de 25 a 30 centímetros en cuadro. Los mantelillos suelen tener unos 38 o 40 por 50 o 52. El fleco no debe tener más de dos centímetros o dos y medio de profundidad.

COCINA PRACTICA

Jamón en dulce en una hora.—Se cortan unas lonjas finas de jamón y se sumergen en vino blanco, muy azucarado, durante tres cuartos de hora; después se enjugan bien en un paño, se les da luego una vuelta en manteca de vaca caliente y, por último, se les da un hervor en el vino blanco azucarado donde han estado en remojo.

Medias lunas.—Se pondrá sobre un mármol 230 gramos de harina, 115 de mantequilla y 60 de azúcar, tres yemas de huevo y un poquito de canela. Trabájese bien hasta formar una masa muy fina; extiéndase con el rollo y córtese en la forma de medias lunas con un molde y, en sustitución de éste, con una copa, poniendo sólo sobre la pasta la mitad de la circunferencia. Untese con huevo batido, cúbranse con azúcar tamizada y cuézanse a horno suave.

CONOCIMIENTOS UTILES

Polvos para preservar de la polilla las pieles.—Se toman, por partes iguales, clavillos de especia, nuez moscada, canela y habas Tonka. Agréguese tal cantidad de raíz de lirio como hay de los demás ingredientes. Hágase todo un polvo fino y colóquese en unos saquitos entre las pieles o ropas de lana. Es seguro que no las atacará.

Para hacer incombustible el papel. Pásese dos veces sobre el papel una disolución de alumbre en tres partes de agua, cuando ésta está en hervor, y cargada de sal, y hágase secar.

Para lavar las telas crudas.—A fin de conservar el tinte pajizo de las telas crudas, como la muselina y la batista, de que se hacen vestidos, etc., deben lavarse con una decocción de heno, o mejor de té, o más bien todavía con una preparación de hiel de buey.

ta, de chuparse los dedos o de introducir en su boca cuantos objetos encuentra a mano: botones, trozos de cristal, bolas, alfileres, etc.

Madres: Suprimid el empleo del

ces por bодоques. El remate se hace deshilachando la tela de modo que forme un flequillo por los cuatro lados, que se sobrehilan para que no se deshile más la tela y fortalecer los bordes. Es

2.ª A dicho concurso podrán aspirar quienes se consideren con preparación y méritos suficientes y posean los estudios y títulos que acrediten su capacidad para el desempeño de dichos cargos, cualquiera que sea su edad y sexo.

3.ª Los solicitantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio, dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación de esta Orden en la "Gaceta".

Las instancias vendrán acompañadas de la hoja de servicios si quien solicita es funcionario público o la certificación de nacimiento y la de Penales si no lo fuera.

4.ª Los aspirantes presentarán una breve Memoria en la que relaten su vida profesional y sus actividades culturales y expongan sus ideas acerca de la institución que aspiren a regir y el plan que se propongan desarrollar desde su cargo.

Igualmente podrán acompañar cuantos documentos, publicaciones y trabajos, acrediten sus méritos, así como los testimonios, referencias e informes que garanticen su actuación profesional o cultural.

5.ª La Sección primera del Consejo Nacional de Cultura, constituida en Comisión calificadora, examinará los expedientes completos de los solicitantes, recogiendo cuantos asesoramientos estime pertinentes. Igualmente podrá en cualquier momento someter a todos o a algunos de los solicitantes previamente seleccionados a las pruebas y ejercicios que crean precisos para garantizar el acierto de su elección.

Una vez adoptado su criterio y previa aprobación del mismo por el pleno de dicho Alto Cuerpo Consultivo, elevará a este Ministerio propuesta individual para cada uno de los cargos objeto del presente curso si halla méritos suficientes para ello en los solicitantes.

6.ª Si el Ministerio acepta la propuesta formulada, procederá al nombramiento de los dos Directores.

Estos nombramientos se harán mediante contrato suscrito de una parte por las personas nombradas y de otra por el Director general de Primera enseñanza, en nombre del Ministerio de Instrucción pública y tendrán de duración dos años prorrogables, siendo incompatible el ejercicio de los cargos de Directores de ambos Colegios de cualquier otra actividad profesional o pública de los designados. Los Directores residirán necesariamente en los edificios de los Colegios. ("Gaceta" 20 noviembre).

19 octubre.—Ley. Código penal

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Justicia para publicar, como

Ley, el Código penal, reformado con arreglo a las bases establecidas en la ley del 8 de septiembre del corriente año.

A continuación se inserta en la "Gaceta", el Código penal, del cual publicamos los artículos que pueden interesar al Maestro, por razón de su cargo:

Art. 8.—Están exentos de responsabilidad criminal:

2.º El menor de diez y seis años.

Cuando el menor que no haya cumplido esta edad ejecute un hecho castigado por la Ley, será entregado a la jurisdicción especial de los Tribunales Tutelares de Menores.

En las infracciones perpetradas por menores de diez y seis años en provincias donde no existan aún Tribunales Tutelares de Menores, el Juez instructor aplicará la Ley de esa institución ajustándose en todo lo posible al procedimiento ordenado en la misma, y, caso de considerar necesario el internamiento del menor, lo efectuará en algún asilo o establecimiento destinado a la juventud desvalida, teniendo siempre en cuenta las condiciones subjetivas y no el alcance jurídico del acto cometido.

3.º El sordomudo de nacimiento o desde la infancia, que carezca en absoluto de instrucción.

El sordomudo inimputable que haya cometido un hecho que la Ley sancionare como delito, será ingresado en un establecimiento de educación de anormales.

Art. 12. Son responsables criminalmente de los delitos:

1.º Los autores.

2.º Los cómplices.

3.º Los encubridores.

En las faltas sólo son responsables criminalmente los autores. No obstante, son también responsables los cómplices en las faltas contra la vida y la integridad corporal o la propiedad.

Art. 13. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los delitos y faltas que se cometan por medio de la imprenta, grabado u otro medio mecánico de publicación. De dichos delitos responderán criminalmente los autores.

Art. 15. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, solamente se reputarán autores de los delitos mencionados en el artículo 13 los que realmente lo hayan sido del escrito o estampa publicados. Si estos no fueren conocidos o no estuvieren domiciliados en España o estuvieren exentos de responsabilidad criminal, con arreglo al artículo 8.º de este Código, se reputarán autores los directores de la publicación que tampoco se hallen en ninguno de los tres casos mencionados. En defecto de estos, se reputarán au-

tores los editores también conocidos y domiciliados en España y no exentos de responsabilidad criminal, según el artículo anteriormente citado y en defecto de estos los impresores. Se entienden por impresores, los para el efecto de este artículo, los directores o jefes del establecimiento en que se haya impreso, grabado o publicado, por cualquier otro medio, el escrito o estampa criminal.

Art. 26. No se reputarán penas:

1.º La detención y la prisión preventiva de los procesados.

2.º La suspensión de empleo o cargo público acordada durante el proceso o para instruirlo.

3.º Las multas y demás correcciones que, en uso de las atribuciones gubernativas o disciplinarias, impongan los superiores a sus subordinados o administrados.

4.º Las privaciones de derechos y las reparaciones que en forma penal establezcan las leyes civiles.

Art. 175. Incurrirán en la pena de arresto mayor:

1.º Los autores, directores, editores o impresores, en sus respectivos casos, de impresos clandestinos.

Se entienden por tales los que no reúnan los requisitos que la ley de imprenta exige, respectivamente, para la publicación de libros, folletos, hojas sueltas y carteles.

2.º Los que pretendiendo fundar un periódico no pongan en conocimiento de la primera autoridad gubernativa el título de la publicación, el nombre y domicilio del director, los días en que deba ver la luz pública y el establecimiento en que haya de imprimirse.

En la misma pena incurrirán los que no dieren cuenta del nombre del nuevo director cuantas veces el periódico cambiara la persona de quien lo dirige.

3.º El director de cualquier periódico que no presentare, en el acto de su publicación y autorizados con su firma tres ejemplares de cada número y edición a la autoridad gubernativa que expresa taxativamente la ley de Imprenta.

Art. 177. Los promovedores y directores de cualquier reunión o manifestación que se celebre sin haber puesto por escrito en conocimiento de la autoridad, con veinticuatro horas de anticipación, el objeto, tiempo y lugar de la celebración, incurrirán en la pena de multa de 250 a 2.500 pesetas.

Art. 186. Incurrirán en la pena de prisión menor en sus grados mínimo y medio y multa de 500 a 5.000 pesetas:

1.º Los fundadores, Directores y Presidentes de Asociaciones que se establecieron y estuvieran comprendidas en alguno de los números del artículo anterior.

Si la Asociación no hubiere llegado

a establecerse, la pena personal será la inmediatamente inferior en grado.

2.º Los fundadores, Directores y Presidentes de Asociaciones que se establecieren sin haber puesto en conocimiento de la Autoridad local su objeto y Estatutos con ocho días de anticipación a su primera reunión o veinticuatro horas antes de la sesión respectiva, el lugar en que hayan de celebrarse éstas, aun en el caso en que llegare a cambiarse por otro el primeramente elegido.

3.º Los Directores o Presidentes de Asociaciones que no permitieren a la Autoridad o a sus Agentes la entrada o la asistencia a las sesiones.

4.º Los Directores o Presidentes de Asociaciones que no levanten la sesión a la segunda intimación que con este objeto hagan la Autoridad o sus Agentes.

Art. 189. Incurrirán en la pena de prisión menor en sus grados mínimo y medio y multa de 500 a 5.000 pesetas los que fundaren establecimientos de enseñanza que, por su objeto o circunstancias, sean contrarios a las Leyes.

Art. 218. La Autoridad o el funcionario público que persiguieren o moles-

taren a un funcionario o a un particular por sus opiniones políticas, sociales o religiosas, incurrirán en la pena de inhabilitación especial.

Con la misma pena se castigará cualquier atentado a la libertad de la Cátedra.

Art. 220. El funcionario público que ordenare la clausura o disolución de cualquier establecimiento privado de enseñanza, a no ser por motivos racionalmente suficientes de higiene o moralidad, y el que no pusiere en conocimiento de la Autoridad pudicial dicha clausura o disolución en las veinticuatro horas siguientes de haber sido llevada a efecto, incurrirán en las penas de suspensión en sus grados medio y máximo y multa de 500 a 5.000 pesetas.

Art. 228. Incurrirá en la pena de prisión menor en sus grados medio y máximo e inhabilitación especial, el funcionario público que de cualquier modo coartare la libertad de conciencia de un ciudadano o le obligare a practicar actos de alguna religión.

Con la misma pena será castigado el funcionario público que impidiere a un

ciudadano la libre práctica de cualquier religión.

Art. 229. Incurrirá en la pena de arresto mayor e inhabilitación especial, el funcionario público que impidiere a una confesión religiosa el libre ejercicio de su culto.

Art. 230. Incurrirá en la pena de suspensión de cargo público, en toda su extensión, el funcionario público que obligare a un ciudadano a declarar oficialmente sus creencias religiosas.

Art. 231. Incurrirá en la pena de prisión menor en sus grados medio y máximo y multa de 500 a 5.000 pesetas, el que por medio de amenazas, violencias u otros apremios ilegítimos forzare a un ciudadano a ejercer actos religiosos o a asistir a funciones de un culto que no sea el suyo o coartare su libertad de conciencia.

Art. 232. Incurrirá en las mismas penas señaladas en el artículo anterior, el que impidiere, por los mismos medios, a un ciudadano practicar los actos del culto que profese o asistir a sus funciones.

Art. 233. Incurrirá en la pena de

quedaría anulada al precisar demasiado o delimitar las cuestiones con detalles excesivos.

Es preferible limitarse a señalar las grandes cuestiones generales, que no pueden faltar en ningún momento, y a indicar en algunos casos la existencia de problemas vivos, que, por ser de palpitante actualidad, convendrá hacer resaltar a nuestros alumnos llevando a su espíritu la inquietud del camino de lo desconocido, ya que, si bien el primer plano o fin primordial de nuestras Escuelas ha de ser la formación profesional, también es labor nuestra, considerando el estado formativo actual de las ciencias metodológicas, aportar datos nuevos, producto de experiencia o de investigación, en los que hemos de encaminar a nuestros alumnos y cuya colaboración ha de sernos de recíproca utilidad.

Aun cuidando extraordinariamente el no invadir el campo de actividades señalado para otras asignaturas y a cargo de otros Profesores, no puede prescindirse de dedicar una atención especial a las cuestiones psicológicas y fundamentales íntimamente ligadas con la Metodología de la Matemática, por no decir parte integrante de la misma, ya que si al niño hemos de dedicar nuestros esfuerzos y nuestras actividades, preciso será conocer a fondo su valor y sus características y las relaciones existentes entre la psicología infantil y la enseñanza que nos

(Continuará.)

Enseñanzas del Magisterio

CUESTIONARIOS

para los cursos 1.º y 2.º

del

Grado profesional



arresto mayor y multa de 250 a 2.500 pesetas:

1.º El que por los medios mencionados en el artículo anterior forzare a un ciudadano a practicar los actos religiosos o a asistir a las funciones del culto que éste profese.

2.º El que por los mismos medios impidiere a un ciudadano observar las fiestas religiosas de su culto.

3.º El que por los mismos medios le impidiere abrir su tienda, almacén u otro establecimiento, o le forzare a abstenerse de trabajos de cualquier especie en determinadas fiestas religiosas.

Lo prescrito en este artículo y los anteriores se entiende sin perjuicio de las disposiciones generales o locales de Orden público y Policía.

Artículo 261. Cometén desacato:

1.º Los que hallándose un ministro de la República o una autoridad en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de éstas, los columniaren, injuriaren o insultaren de hecho o de palabra en su presencia o en escrito que les dirijan, o los amenazaren.

2.º El funcionario público que ha-

llándose su superior jerárquico en el ejercicio de su cargo lo calumniare, injuriare o insultare de hecho o de palabra en su presencia o en escrito que dirigiere o le amenazare.

Por consecuencia de lo dispuesto en los dos números anteriores, la publicación de la Prensa periódica de los escritos en ellos mencionados no constituirá por sí sola el delito de desacato.

Artículo 390. El funcionario público que recibiera por sí o por persona intermedia dádiva o presente o aceptare ofrecimientos o promesas por ejecutar un acto relativo al ejercicio de su cargo que constituya delito, será castigado con las penas de presidio menor en su grado mínimo al medio y multa del tanto al triplo del valor de la dádiva, sin perjuicio de la pena correspondiente al delito cometido por la dádiva o promesa, si lo hubiere ejecutado.

Artículo 391. El funcionario público que recibiere por sí o por persona intermedia dádiva o presente o aceptare ofrecimiento o promesa por ejecutar un acto injusto relativo al ejercicio de su cargo, que no constituya delito y que lo ejecutará, incurrirá en la pena de pre-

sidio menor en su grado mínimo y multa del tanto al triplo del valor de la dádiva; si el acto injusto no llegare a ejecutarse, se impondrán las penas de arresto mayor en su grado máximo a presidio menor en su grado mínimo y multa del tanto al duplo del valor de la dádiva.

Artículo 392. Cuando la dádiva recibida o prometida tuviere por objeto abstenerse el funcionario público de un acto que debiera practicar en el ejercicio de los deberes de su cargo, las penas serán las de arresto mayor en su grado medio al máximo y multa del tanto al triplo del valor de aquélla.

Artículo 393. Lo dispuesto en los artículos precedentes tendrán aplicación a los Jurados, Arbitros, Arbitradores, Peritos, hombres buenos o cualesquiera personas que desempeñaren una función pública.

Artículo 394. Las personas responsables criminalmente de los delitos comprendidos en los artículos anteriores incurrirán, además de las penas en ellos impuestas, en la de inhabilitación especial.

Artículo 395. El funcionario públi-

CUESTIONARIOS

7

la palabra principal del atributo y hacer el análisis de la misma.

27. Distinguir prácticamente en la oración los complementos y modificadores del verbo.

28. Distinguir en un párrafo las partículas conexas de oraciones y los elementos independientes en la oración.

29. Ligero estudio de la formación de la lengua castellana.—Otras lenguas habladas en la Península.—Difusión del castellano.

30. Ejercicios prácticos de fonética (articulaciones, pronunciación, acento, cambios de sonidos, metátesis, etcétera).

31. Ejercicios prácticos de lexicogenesia (formación de palabras nuevas del idioma: composición, derivación, aglutinación, invención, adaptación, etc.).

32. Ejercicios prácticos de semántica (historia de algunas palabras, cambios de significación de las mismas a través del tiempo, etc.).

Los temas de este Cuestionario no son sino indicaciones de carácter general que el Profesor desarrollará en su programa de clase.

PRIMER CURSO

Cuestionario de Metodología de las Matemáticas

Los enunciados de las materias abarcadas en este Cuestionario se han redactado teniendo en cuenta la intervención necesaria e inevitable, a la vez, del factor subjetivo del Profesor, que

co que admitiere regalos que le fueren presentados en consideración a su oficio, será castigado con la suspensión en sus grados mínimo y medio y represión pública.

Artículo 396. Los que con dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas corrompieren a los funcionarios públicos, serán castigados con las mismas penas que los empleados sobornados, menos la de inhabilitación.

Artículo 426. Las lesiones menos graves inferidas a padres, ascendientes, tutores, maestros o personas constituidas en dignidad o autoridad pública, serán castigadas siempre con prisión menor en sus grados mínimo y medio.

Artículo 437. El estupro de una doncella mayor de doce años y menor de veintitrés, cometido por autoridad pública, sacerdote, criado, doméstico, tutor, Maestro o encargado por cualquier título de la educación o guarda de la estuprada, se castigará con la pena de prisión menor en sus grados mínimos y medio.

Artículo 445. Los ascendientes, tutores, maestros o cualesquiera perso-

nas, que con abuso de autoridad o cargo cooperaren como cómplices a la perpetración de los delitos comprendidos en los cuatro capítulos precedentes, serán penados como autores.

Los maestros o encargados en cualquier manera de la educación o dirección de la juventud, serán, además, condenados a inhabilitación especial en su grado máximo.

Artículo 477. La sustracción de un menor de siete años será castigada con la pena de presidio mayor en su grado medio a reclusión menor en su grado mínimo.

Artículo 478. En la misma pena incurrirá en que, hallándose encargado de la persona de un menor, no lo presentare a sus padres o guardadores ni diere explicación satisfactoria acerca de la desaparición.

Artículo 479. El que indujere a un menor de edad, pero mayor de siete años, a que abandonare la casa de sus padres, tutores o encargados de su persona, será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 250 a 2.500 pesetas.

Art. 480. El abandono de un niño

menor de siete años será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 250 a 2.500 pesetas.

Cuando por las circunstancias del abandono se hubiere ocasionado la muerte de un niño, será castigado el culpable con las penas de prisión menor en sus grados medio y máximo; si sólo se hubiere puesto en peligro su vida, la pena será la misma prisión menor en sus grados mínimo y medio.

Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de castigar el hecho como correspondiera cuando constituyere otro delito más grave.

Art. 481. El que, teniendo a su cargo la crianza o educación de un menor, lo entregue a un establecimiento público o a otra persona sin la anuencia de la que se lo hubiere confiado, o de la autoridad en su defecto, será castigado con una multa de 250 a 2.500 pesetas.

Art. 578. Serán castigados con la pena de cinco a quince días de arresto o represión:

... ..
5.º Los padres de familia que aban-

ratura infantil.—Periódicos y revistas.—La imprenta escolar y sus publicaciones.

19. *Enseñanza de la lengua nacional en la Escuela primaria: cuarta etapa.*—La gramática en la Escuela primaria.—Cuándo debe darse esta enseñanza a los niños.—Valor cultural e informativo de esta disciplina.—Plan de trabajo en una Escuela.

20. *Enseñanza de la gramática en la Escuela primaria.*—Fines que con esta enseñanza tratamos de conseguir.—Gramática tradicional y gramática moderna.

21. *Enseñanza de la gramática en la Escuela primaria.*—Diferentes métodos que se pueden seguir en la enseñanza de esta disciplina: su crítica.

22. *Enseñanza de la gramática en la Escuela primaria.*—Estudio gramatical de la lengua nacional partiendo de todo hasta llegar a los elementos más sencillos del lenguaje.—Distinguir prácticamente las oraciones en un párrafo cualquiera.

23. Distinguir prácticamente los elementos esenciales en una oración.

24. Distinguir prácticamente la palabra principal en el sujeto de una oración.

25. Distinguir prácticamente los modificadores y complementos del sujeto en una oración y las partículas conexas de palabras.

26. Distinguir prácticamente en una oración

CUESTIONARIOS

PRIMER CURSO

Cuestionario de Metodología de la lengua castellana

1.º El lenguaje y su proceso psicogenético en el niño.—Las lenguas.—Lengua nacional y lengua materna.

2.º *La lengua materna en la Escuela primaria.*—Interés de la cuestión.—Educadores y filósofos que han dado más importancia a la enseñanza en la Escuela de la lengua materna.

3.º La lengua materna en la Escuela primaria.—El problema del bilingüismo.

4.º Fuentes para el estudio de una lengua:

- El medio.
- El diccionario.
- Los buenos escritores clásicos y modernos.
- La gramática.

5.º *Enseñanza de la lengua nacional en la Escuela primaria.*—Finalidad de esta enseñanza, modo de conseguirla y elementos de que puede disponer el Maestro para lograrla.

6.º *Enseñanza de la lengua nacional en la Escuela primaria.*—Etapas que pueden estable-

CRONICA GENERAL

DIA 19 DE NOVIEMBRE

Madrid: Se ha publicado la primera lista de los jubilados forzosos en el departamento de Estado con arreglo a la ley de septiembre último. Alcanza a 25 personas, entre las cuales se encuentran embajadores, ministros de varias categorías y secretarios.

—En la sesión parlamentaria del viernes se explicó la anunciada interpelación sobre la Telefónica. Con ese motivo el señor Balbontín pronunció un discurso de tonos muy subidos y atacó duramente al Gobierno. Se dirigió al señor Prieto, quien antes de ser ministro también atacó a la Telefónica.

Con esa circunstancia, el señor Pérez Madrigal lanzó insinuaciones contra don Melquiades Alvarez, abogado de dicha compañía. Este solicitó sesión secreta que se celebró inmediatamente. La Cámara no se pronunció y dejó el fallo del asunto a la opinión pública. Después continuó la discusión del presupuesto de Estado.

Se reanudará el martes próximo la interpelación sobre la Telefónica y se habla también de una proposición de los radicales sobre el Tribunal de Garantías. La minoría agraria propondrá que, en tanto funciona éste, una comisión de diputados entienda en las reclamaciones.

—Se teme que sean despedidos del Canal de Lozoya 50 empleados administrativos por el señor Prieto. El señor Artigas, ex delegado del Canal, dijo que si eso se verifica acudirán los despedidos a lo Contencioso, con razón. Una comisión de mineros de Córdoba ha expuesto su precaria situación al Gobierno. Más de 600 mineros están en paro en esa región. Van a dictarse medidas muy favorables para la exportación del cemento.

—Reunido el Gobierno en Consejo de ministros, aprobó la siguiente fórmula para el conflicto minero asturiano: El Estado adquirirá 100 mil toneladas de menudo de carbón. Se importará libremente la brea destinada a la fabricación de briquetas y se limitarán los depósitos flotantes. Los patronos han rechazado dicha fórmula, ya que alegan que la colocación de carbones resultará insuficiente. Continúa el paro en la Felguera. Los mineros de Huelva de las minas de Riotinto, han anunciado su solidaridad a los de Asturias. En esta última cuenca se reanudará el trabajo el lunes.

—Los socialistas han acordado apoyar el ferrocarril de enlace, que ha de construirse en Madrid. Así lo acordó la Casa del Pueblo después de declarar Prieto ante la U. G. T.

Moneda: Interior 4 por 100, 64,25 a 62,60; 5 por 100 amortizable 1900, con impuesto, 87,50 a 87,75; ídem 5 por 100, sin impuesto, 94 a 94,50. Moneda: francos franceses, 48,00; francos suizos, 236,00; libras, 40,40; dólares, 12,26, y marcos oro, 2,915.

Provincias: Continúa en diversas poblaciones la protesta por la jubilación forzosa de magistrados. En Albacete así lo acordó el Colegio de Abogados. y en Valladolid están en huelga los alumnos de la Facultad de Derecho.

—En el paseo de Gracia, de Barcelona, estallaron dos bombas de las tres colocadas. Una de ellas hirió a diecisiete personas. La tercera bomba fué inutilizada por un comandante de las fuerzas de Asalto.

Barcelona: Los preparativos electorales alcanzan una actividad inusitada. Los jefes de los distintos partidos catalanes dirigen la campaña personalmente. Maciá ha tomado parte en dieciséis actos. En Badalona recibió muestras de hostilidad. La F. A. I. continúa haciendo propaganda abstencionista. El gobernador ha anunciado que está dispuesto a reprimir enérgicamente cualquier desorden. El señor Goicoechea y la señorita Urraca Pastor, defienden a las derechas. Maciá ha protestado ante el gobernador contra la suspensión de un mitin sindicalista. Lerroux continúa personalmente, en Barcelona, al frente de sus huestes. Asegura que tendrá mayoría en la Ciudad Condal. Dijo que las huestes de Maciá serían derrotadas. En un discurso resumió la campaña electoral y denunció varias coacciones preparadas para mañana.

—La semana próxima empezará en Badajoz la aplicación de la Reforma agraria, prescindiendo de trámites burocráticos. En ese sentido se le han concedido amplias facultades al gobernador general de Extremadura, señor Peña Novo. Hay normalidad en Sevilla, aunque continúa la huelga en algunos pueblos. 32 individuos, que asaltaron un cortijo en Carmona, han sido detenidos. Se les ocuparon diecisiete pistolas y muchas municiones.

—Para la Biblioteca cervantina de El Toboso, ha concedido el ministerio de Instrucción 250 pesetas. Tres pescadores han sido arrebatados en La Coruña por un golpe de mar. Sus cadáveres no han sido hallados. Los marineros españoles que dieron muerte a un pescador francés, en aguas de Ondarriz, han ingresado en la cárcel de Bayona. Romanones ha cedido unos te-

CROMOGRAFO

Aparato multicopista. Modelos desde 6 hasta 60 pesetas. Pida uno gratis a

rrenos, en Toledo, para la instalación de la estación sismológica.

Extranjero: La señora Mollison (Amy Johnson), ha aterrizado en El Cabo, batiendo el record Inglaterra-El Cabo, que detentaba su marido. Se anuncia en Alemania que el jefe racista será recibido por Hindenburg. Con tal motivo Hitler llegó a Berlín acompañado de sus lugartenientes. Von Papen iba a ser víctima de un atentado, que fracasó. Los manejos de Reich son seguidos con desconfianza en Francia. La Cámara francesa ha aprobado una ley socialista sobre el trigo.

DIA 20 DE NOVIEMBRE

Madrid: Con el fin de favorecer en lo posible a la industria metalúrgica se ha dispuesto que se abrevien los trámites en los concursos para el utillaje de los puertos. La Conferencia de la Carne se ha declarado contraria a la municipalización del abasto de reses. Acordó solicitar protección oficial para la ganadería y la miseria rural.

—Ha sido modificada la ley de Enjuiciamiento criminal. Se leyó en las Cortes un proyecto de ley referente a los recursos de casación. El Tribunal podrá examinar el sumario e interpelar a las partes. Queda constituida por escritos la vista de admisión. Para que se declare la no admisión hará falta unanimidad en los magistrados. Dejan de ser preceptivas en las sentencias las palabras "resultando" y "considerando".

—En el Instituto Psicotécnico dió una conferencia don Pedro Roselló sobre los progresos de la instrucción pública en el mundo en el curso 1931-32. Examinó cinco puntos: Primero, repercusión de la crisis económica mundial sobre la enseñanza; segundo, esfuerzos realizados para mejorar la formación profesional de los Maestros; tercero, entrada de los métodos de la Pedagogía moderna en la Escuela oficial; cuarto, evolución de la Segunda enseñanza en cuanto a la democratización, y quinto, gran desarrollo de la educación popular.

—Según comunica la Dirección de Marruecos en Cabo Juby embarrancó un pesquero español, que fué atacado por los moros, los cuales se llevaron un bote. La tripulación pudo salvarse. El director general de Primera enseñanza ha hecho manifestaciones a un redactor de "La Libertad" sobre los siguientes puntos: Creación de 100 plazas para la inspección, que se acaban de cubrir por oposición 66 y las restantes con personal de la Superior del Magisterio. Cada inspector tiene a su cargo 125 Escuelas, siendo el ideal que tenga sólo 50. Se exigirá del inspec-

Cotizaciones de Fondos públicos y

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS SÁBADOS DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

| | | |
|------------------|-------------|---|
| Una página..... | 250 pesetas | Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras. |
| Media ídem..... | 130 — | |
| Cuarto ídem..... | 70 — | |

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|-------------------------------------|----------------------|
| Un año, con regalo de libros..... | 24,00 pesetas |
| Semestre, sin regalo de libros..... | 12,00 — |

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL O TELEGRÁFICO, SELLOS DE CORREOS (CERTIFICANDO LA CARTA), O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

FRANQUEO CONCERTADO

tor una función de tutela y será siempre un modelo y un estímulo para el Maestro. Podrá crearse en cada zona una Escuela de ensayo para poner en práctica nuevos métodos. Para la articulación de la Inspección habrá una Junta de inspectores que tendrá enlace con la Normal y el Consejo provincial. Se publicará en cada provincia un Boletín Pedagógico. Puso de relieve el señor Llopis la necesidad de dar un nuevo Estatuto que responda a las normas de la enseñanza republicana. El Estatuto será pedagógico y administrativo, y enlazará la Primera con la Segunda enseñanza. Habló también de la necesidad de una estadística. Dijo que se invertirán 600 millones en ocho años en construcción de Escuelas. Para la conmemoración de fechas gloriosas vale más construir nuevas Escuelas que erigir monumentos. Dijo que era necesario identificar la acción social de las Escuelas, y por eso se les dotaba de duchas, piscinas, etc. Habló de las cantinas y Escuelas coloniales, a las que se dedican dos millones de pesetas. Anunció que se organizarán colonias de Maestros franceses y belgas para el próximo verano.

Provincias.—Barcelona: Trece partidos y coaliciones se disputan el triunfo en las elecciones de Cataluña. La

lucha se presenta muy accidentada. Estalló otra bomba, y en la Selva del Campo fué tiroteado y apedreado el automóvil del director de Comercio. Resultó herido el señor Nogués y dos amigos del señor Domingo.

—“La Hoja Oficial del Lunes” anuncia que en las cuatro provincias los votos son en mayoría para la Esquerra; sigue a ésta en mayoría de sufragios la Lliga. El día amaneció lluvioso; pero la animación despertó a medida que avanzaba el día. En el Casino radical se instaló una Mesa de escrutinio. El escrutinio se verifica con mucha lentitud. Maciá ha manifestado que podía darse como seguro el triunfo de la Esquerra en las cuatro provincias. Hasta el martes no se conocerán los datos completos de Barcelona (provincia). En las cuatro provincias iban por las minorías la Lliga y los radicales. Hasta ahora, el triunfo parece ser de la Lliga.

En las cuatro provincias los resultados numéricos dan a la Esquerra doble número de votos que a la Lliga. El orden es: Esquerra, Lliga y radicales. En Barcelona, la Esquerra obtuvo 21.000 votos, la Lliga 12.000 y los radicales 7.000; siguen los demás partidos. El total de votos conocido hasta el presente es: Esquerra, 24.000; regionalistas, 17.000; comunistas, 2.000.

Los últimos datos conocidos acusan

para la Esquerra 67 diputados de los 85 que componen el Parlamento catalán.

Extranjero: Se ha llegado a un acuerdo de comercio entre España y Yugoslavia para el pago de exportación de madera. Ambos Bancos nacionales darán facilidades. Se celebró una reunión en la Embajada de París para tratar de crear una Sociedad protectora de españoles y un hospital español. Para ello se cuenta con el legado Villalonga, de 100.000 dólares, y otras aportaciones que se recabarán. Han sido condenados a muerte dos cabos indígenas que se sublevaron en el puesto de Baguelfa. En Buenos Aires aumentará el impuesto sobre cerveza, discos de gramófono, petróleo y armas de fuego.

—Ha fracasado en Nantes un atentado contra el presidente del Gobierno francés, M. Herriot. Se carece de detalles. Han sido detenidos varios autonomistas. Los raíles fueron volados con dinamita y pusieron en peligro a dos trenes, uno de ellos el presidencial.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Talleres: Alfonso, XI, 4.

Oficinas: Quevedo, 7.